

SECRETARIA GENERAL

LTAIPSLP84XL

CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO.

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

ARTICULO 142. La prestación de los servicios públicos y funciones municipales será responsabilidad de los ayuntamientos, y podrá ser realizada por sí o a través de organismos paramunicipales o intermunicipales, y de concesionarios o contratistas.

ARTICULO 143. Cuando las funciones y servicios públicos municipales sean prestados en forma parcial o total, por organismos paramunicipales o intermunicipales, o concesionarios o contratistas, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 144. Cuando un ayuntamiento no pueda proporcionar los servicios que esta ley determina, el ejecutivo del estado podrá asumir, mediante la celebración de convenio respectivo y por el tiempo estrictamente necesario, la prestación de los mismos en forma total o parcial, según sea el caso.

NO SE GENERO INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO CON MODIFICACIONES DEBIDO A QUE, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2024, NO SE REALIZARON CONVENIOS DE COORDINACIÓN, DE CONCERTACIÓN CON EL SECTOR SOCIAL O PRIVADO.

DEJAMOS EL HIPERVÍNCULO DEL QUE SE CELEBRO EL 22/02/2022 CON VIGENCIA HASTA EL 30/09/2024

[http://www.cegaipslp.org.mx/HV2022.nsf/nombre_de_la_vista/750C34E0BC6BCE848625885100720625/\\$File/ColaboracionUASLP_OP.pdf](http://www.cegaipslp.org.mx/HV2022.nsf/nombre_de_la_vista/750C34E0BC6BCE848625885100720625/$File/ColaboracionUASLP_OP.pdf)